

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

AUTO SUSTANCIACION No. 141

Palmira Valle, 27 de abril de 2021

RAD. 2016 - 00017- 00
REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. YEIMI CAROLINA MINA ALZATE
DDO CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA S.C.A

Como quiera que, mediante sentencia No. 045 del 11 de marzo de 2020, el Honorable Tribunal Superior de Buga, confirma la sentencia No. 86 de fecha 3 de septiembre de 2018, por lo tanto, como no hay costas por liquidar, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1.º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga, en confirmar la sentencia No. 86 de fecha 3 de septiembre de 2018.

2.º.) Como no hay costas por liquidar, una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 23 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 28 de abril de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA